



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	FREDDY ARCANGEL ACHURY ACHURY
Demandado:	LAURA ALEJANDRA MARTINEZ ACHURY
Radicación:	2023-00339
Asunto:	Calificación
Providencia:	Auto N° 1597
Decisión:	Admite

Radicada la demanda por el apoderado judicial del demandante conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P., se observa proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por LORENZO ALFONSO VALBUENA PEÑA, en contra de ANDRÉS FELIPE VALBUENA LEÓN. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- ADMÍTASE** la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por FREDDY ARCANGEL ACHURY ACHURY, en contra de LAURA ALEJANDRA MARTINEZ ACHURY.
- 2.- IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación
- 5.- RECONOCER** personería para actuar al Dr. NICOLAS IVAN GONZALEZ GUEVARA, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.
- 6.- Oficiese** a la oficina judicial, para que el presente proceso sea abonado a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Exoneración Cuota Alimentaria  
Rad. 2023-00339

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*(Art. 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 23*

Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA